

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MÁNCORA

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 386 -2012-MDM/AL

Máncora, 13 SEP 2012



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MÁNCORA;

VISTO:

EL INFORME N°0155-2012-MDM-NLA-UA], mediante el cual se la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica recomienda aprobar los devengados correspondientes al ejercicio fiscal 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 40° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que tienen y gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, existe un saldo de pago de tasas según convenio Interinstitucional entre la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo de Lambayeque con la Municipalidad Distrital de Máncora, de fecha 23 de Agosto del 2011.

Que, con Orden de Servicio N° 1570, de fecha 22 de Setiembre del 2011, se detalla el Servicio de Complementación académica Docente - PCAD, Convenio Interinstitucional entre la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo de Lambayeque con la Municipalidad Distrital de Máncora, por el monto de S/. 16,280.00 (Dieciséis Mil Doscientos Ochenta con 00/100 Nuevos Soles).

Que, mediante hoja de Crédito Presupuestario, Nota N° 00000331, se asigna cobertura presupuestal por el saldo del convenio con la universidad Pedro Ruiz Gallo por el monto de S/ 7,700.00 (Siete Mil Setecientos con 00/100 Nuevos Soles), correspondiente a los meses de Noviembre y Diciembre del 2011, y Enero y Febrero del 2012.

Que, tal y como se advierte del expediente que se tiene a la vista y a lo informado a través de la Relación de Devengados por la Oficina de Tesorería, se trata de un devengado, y que por tratarse de gasto de servicios, la realización de la etapa del compromiso, durante la ejecución del gasto público, es precedida por la emisión del documento que lo autorice, por lo que dicho documento debe acompañar la certificación emitida por la Oficina de Presupuesto, sobre la existencia del crédito presupuestario suficiente, orientado a la atención del gasto en el año fiscal respectivo, y para cuyo efecto la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante la Hoja de Certificación del Crédito Presupuestario certificación N° 00000331, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, da correspondiente certificación presupuestal para la cobertura, de la cancelación del compromiso asumido.

Que, a mayor ahondamiento el funcionario de la Municipalidad competente para comprometer gastos, debe observar previamente a la emisión del acto o disposición administrativa del gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente; siendo así, en el supuesto que no se cuente, los actos administrativos antes citados devienen en nulos de pleno derecho.

Que, el Numeral 37.1.) de la Ley N° 28411 señala que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal". Así mismo dicha norma señala en el Numeral 37.2) que: "Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados".

Que, asimismo la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería - Ley 28693, establece en su artículo 28 numeral 28.1 y 25.2 que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base de un compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente calendario de compromisos, siendo que el total de devengados registrados a un determinado período de no exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha, asimismo el art. 29 señala que el devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados.

Que, la DIRECTIVA DE TESORERÍA N° 001-2007-EF/77.15 señala en el Artículo 10° respecto al devengado con posterioridad al período del compromiso: "10.1 El Gasto Devengado, dependiendo de las condiciones contractuales, puede efectuarse en períodos posteriores al del correspondiente compromiso para lo cual es indispensable que éste se haya registrado en el SIAF-SP en el mes autorizado"; y "10.2 La presente disposición no es aplicable para los compromisos no devengados al 31 de diciembre de un Año Fiscal, en cuyo caso debe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA



tenerse presente lo establecido por el artículo 37° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, concordante con el numeral 20.3 del Artículo 20° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público”.

Que, la DIRECTIVA DE TESORERÍA N° 001-2007-EF/77.15 establece con carácter imperativo en el Numeral 13.1.) “La autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad...”.

El Devengado: consiste en el reconocimiento de una obligación de pago sobre la base de un compromiso previamente formalizado y registrado. Para la formalización del devengado se debe verificar lo siguiente: la recepción satisfactoria de los bienes recibidos y prestaciones de servicios; el cumplimiento de los términos contractuales o legales; El Registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). Corresponde al Director de Administración o quien haga sus veces la autorización del reconocimiento del devengado y dictaminar las pautas para la sustentación documentaria.

Del Pago: a través del pago se extingue de forma parcial o total una obligación y procede siempre que el devengado esté reconocido y registrado en el SIAF. El área que corresponde debe consignar el número de registro del SIAF en la documentación relacionada con el contrato. Sin este requisito no procede la entrega de bienes o prestación del servicio, estando prohibido el pago sin los requisitos descritos.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR y reconocer como crédito DEVENGADO correspondientes al ejercicio fiscal año 2011, de acuerdo al siguiente cuadro a favor de:

PROVEEDOR	DESCRIPCION	Devengado
UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO	Saldo de pago de tasas según convenio Interinstitucional entre la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo de Lambayeque con la Municipalidad Distrital de Máncora, de fecha 23 de Agosto del 2011.	S/ 3,850.00

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Unidad de Administración y Presupuesto, para que por concepto de crédito devengado y reconocido, registre con cargo al presupuesto del presente año fiscal, las fases de compromisos, devengados y girado a favor de las Personas Naturales y Jurídicas mencionadas en la presente Resolución, hasta por la suma de S/ 3,850.00 (Tres Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles) en las específicas de gasto y Metas Presupuestales de acuerdo al detalle del cuadro descrito en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, el pago de los montos reconocidos de acuerdo al artículo precedente de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestal de la entidad edil.

ARTÍCULO CUARTO: la Autorización de pago a que se refiere la presente Resolución no exime, de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el Sistema de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad y Control, por tanto cada área tiene la obligación de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y Directivas vigentes para tal efecto.

ARTÍCULO QUINTO: Téngase en cuenta que se esta cancelando como devengado los meses de Noviembre y Diciembre del 2011 por el monto de S/ 3,850.00 (Tres Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles), por lo que corresponde además efectuar el pago de la diferencia (Enero y Febrero del 2012) según corresponda.

ARTÍCULO SEXTO: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Unidad de Administración, a la Unidad de Presupuesto, Oficina de Tesorería, con las acciones y actos administrativos que correspondan de acuerdo a la normatividad vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Distrital de Máncora
Prof. Víctor Raúl Hidalgo López
ALCALDE

Cc:
Gerencia Municipal
Oficina de Administración
Oficina de Presupuesto
Unidad de Asesoría Jurídica
Tesorería
Archivo.